

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5207 Resolución de 19 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

Con el fin de dar publicidad al “convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” suscrito el 14 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” que se inserta como anexo.

Murcia, 19 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2026.

De otra parte, D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2026.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto. Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de Educación de Personas Adultas.

Quinto. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el término municipal de Molina de Segura, mediante la utilización de los espacios e instalaciones en los que se ubica el CEPA Vega Media, sito en la calle Juan de Austria, n.º 28, de Molina de Segura. Dicho inmueble, propiedad de la Iglesia Católica, se encuentra cedido gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para su destino a actividades de formación de personas adultas, directamente o a través de otra entidad pública.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

1. Permitir, de modo gratuito, a la Consejería de Educación y Formación Profesional la impartición de la oferta formativa para personas adultas en las instalaciones en las que se ubica el CEPA Vega Media, sito en la calle Juan de Austria, n.º 28.

2. Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a:

1. Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación general de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Proporcionar el profesorado y demás recursos educativos necesarios para la impartición de dicha oferta educativa, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas.

3. Velar, a través del CEPA Vega Media, por el uso adecuado de las instalaciones objeto del convenio por parte del alumnado y del personal del centro, conforme a las normas de funcionamiento aplicables.

Tercera. Financiación.

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.
- b. El Alcalde de Molina de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- c. La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- d. La Concejala de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.
- e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2030, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Sexta. Extinción.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Protección de datos personales.

1. Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las restantes disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

2. Cada una de las partes actuará como responsable independiente respecto de los tratamientos de datos personales que realice en el ámbito de sus respectivas competencias y, en particular, respecto de los datos identificativos y profesionales de las personas firmantes, representantes, integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control y personal de contacto.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional será responsable de los tratamientos relacionados con la admisión, matriculación, gestión académica, evaluación y atención educativa del alumnado.

4. La suscripción y ejecución del presente convenio no comportará la comunicación al Ayuntamiento de Molina de Segura de datos personales del alumnado ni le habilitará para acceder a expedientes académicos, matrículas, listados nominales, datos de contacto o cualquier otra información educativa o administrativa individualizada.

5. La información necesaria para la planificación, seguimiento y evaluación del convenio se facilitará, siempre que resulte posible, de forma agregada, estadística o anonimizada, evitando que permita identificar directa o indirectamente a las personas afectadas.

6. Si durante la ejecución del convenio resultara necesario que una de las partes accediera a datos personales por cuenta de la otra, o se produjera una comunicación de datos entre ambas, deberá determinarse previamente la finalidad, la base jurídica, las categorías de datos y personas afectadas y la posición jurídica de cada parte. Cuando proceda, se formalizará el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento o de corresponsabilidad, de conformidad con los artículos 28 y 26 del Reglamento General de Protección de Datos, respectivamente.

7. Las partes garantizarán que únicamente acceda a los datos personales el personal debidamente autorizado y sujeto al deber de confidencialidad, obligación que subsistirá aun después de la finalización del convenio o del cese de las personas que hubieran intervenido en su ejecución.

8. Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con la normativa de protección de datos personales y, cuando resulte aplicable, con el Esquema Nacional de Seguridad.

9. La parte que tenga conocimiento de un incidente o violación de seguridad que pueda afectar a datos personales tratados con ocasión de la ejecución del convenio lo comunicará sin dilación indebida a la otra parte, facilitando la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

10. La publicidad y difusión del convenio se realizará de conformidad con la normativa de transparencia y con el principio de minimización de datos, evitando la publicación de firmas manuscritas, documentos identificativos, datos personales.

Octava. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 14 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Alcalde de Molina de Segura, José Ángel Alfonso Hernández.